



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DEPORTES.**

### **Artículo 1º. Naturaleza y fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3<sup>a</sup> del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Organismo Autónomo Local de Deportes, que se regirá por la presente ordenanza.

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Organismo Autónomo Local de Deportes, especificados en la tarifa de esta tasa.

### **Artículo 3º. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o actividad, según los siguientes casos:

1. Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, en el momento de la entrada al recinto.
2. Por la utilización del resto de las instalaciones, al solicitar la oportuna autorización.
3. Por las actividades, al formalizar la inscripción.

### **Artículo 4º. Sujetos pasivos**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

### **Artículo 5º. Responsables**

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas físicas o entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos los alumnos y profesores de los Colegios Públicos e Institutos, siempre que deban celebrar competiciones deportivas.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las tarifas contenidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Se establece una deducción de 5 € en la cuota mensual, al tercer miembro de una familia numerosa que estén inscritos en las diferentes actividades, así como la exención en el pago de la matrícula.

4.- Se establece una cuota única de 5 € al mes para los mayores de 65 años, jubilados o pensionistas, que estén empadronados en el municipio, por la realización de actividades y la matrícula 14 €.

5.- Estarán exentos del pago de la tasa por el alquiler del pabellón cubierto las asociaciones deportivas municipales, ya sea el evento deportivo o no.

6.- Estarán exentos en el pago de la matrícula, así como de la cuota mensual por la realización de actividades, los usuarios parados de larga duración (más de un año) cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.

Las exenciones recogidas en los apartados 2 al 6 no se aplicarán a las actividades de las Escuelas municipales deportivas concertadas.

Las bonificaciones recogidas en este artículo no serán acumulativas.

#### Artículo 7º. Bases y tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

##### A) Por la Utilización de las instalaciones deportivas:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
1.- Pistas de tenis	6 €/hora	10 €/hora
2.- Polideportivo C/Malvaloca, Los Almendros y Los Rubios	10 €/hora	15 €/hora
3.- Pistas de padel municipales	7 €/hora	12 €/hora

Las tarifas anteriores se incrementarán en 2 € en el caso de utilización de luz.



#### 4.- Piscinas municipales:

- Polideportivo municipal C/Malvaloca y piscina de Benagalbón

##### Días Laborables:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	2,50 €/día	7 €/día
- Menores de 15 años	2 €/día	6 €/día

##### Sábados, domingos y festivos:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	3 €/día	8 €/día
- Menores de 15 años	2,50 €/día	7 €/día

##### Abono de piscinas:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	28 €	35 €
- Menores de 15 años	22 €	30 €

Estos abonos dan derecho a disfrutar de todas las instalaciones de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, exclusivamente para la temporada estival, entendiéndose ésta desde el 21 de junio al 21 de septiembre.

#### B) Actividades:

##### 1.- Escuelas deportivas municipales:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Matrícula	24 €	30 €
- Fútbol sala	7 €	12 €
- Aerobic: Mayores de 16 años	13 €/mes	22 €/mes
- Aerobic: Menores de 16 años	10 €/mes	18 €/mes
- Gimnasia rítmica	10 €/mes	18 €/mes
- Fútbol	7 €/mes	12 €/mes
- Fútbol usuario federado	20 €/mes	30 €/mes
- Baloncesto	7 €/mes	12 €/mes
- Baloncesto usuario federado	20 €/mes	30 €/mes



AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

- Pilates	13 €/mes	22 €/mes
- Tai-Chi	13 €/mes	22 €/mes
- Padel: Menor 16 años 1 h/semana Menor 16 años 2 h/semana Mayor 16 años 1 h/semana Mayor 16 años 2 h/semana	15 €/mes 25 €/mes 20 €/mes 30 €/mes	20 €/mes 30 €/mes 25 €/mes 35 €/mes
- Tenis: Menor 16 años 1 h/semana Menor 16 años 2 h/semana Mayor 16 años 1 h/semana Mayor 16 años 2 h/semana	15 €/mes 25 €/mes 20 €/mes 30 €/mes	20 €/mes 30 €/mes 25 €/mes 35 €/mes
- Voleibol: Menor 16 años Mayor 16 años	10 €/mes 13 €/mes	16 €/mes 22 €/mes
- Balonmano: Menor 16 años Mayor 16 años	10 €/mes 13 €/mes	16 €/mes 22 €/mes
- Taekwon-do: Menor 16 años Mayor 16 años	10 €/mes 13 €/mes	16 €/mes 22 €/mes
- Danza oriental	13 €/mes	22 €/mes
- Energía y Salud	13 €/mes	22 €/mes
- Condicionamiento físico	13 €/mes	22 €/mes
- Step	13 €/mes	22 €/mes
- Batuka	13 €/mes	22 €/mes
- Salsa	13 €/mes	22 €/mes
- Bioflamenco: Menor 16 años Mayor 16 años	10 €/mes 13 €/mes	16 €/mes 22 €/mes
- Multideporte	10 €/mes	16 €/mes
- Motricidad	10 €/mes	16 €/mes
- Mantenimiento	13 €/mes	22 €/mes
- Gimnasia mayores	10 €/mes	20 €/mes
- Campamento de verano	60 €/período	75 €/período
- Otras actividades deportivas	13 €/mes	22 €/mes
- Para aquellas actividades que se den tres días a la semana	18 €/mes	25 €/mes

## 2.- Escuelas deportivas municipales concertadas:



AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

- Matrícula	24 €
- Ajedrez	15 €/mes
- Pusch Power	15 €/mes
- Yoga	30 €/mes
- Aerobic	15 €/mes
- Pilates	15 €/mes
- Fitness	20 €/mes
- Patinaje artístico	20 €/mes
- Golf	90 €/mes
- Musculación	25 €/mes
- Body- sculpt	20 €/mes
- Kick-Boxing	25 €/mes
- Capoeria	25 €/mes
- Cicloindor: 3 horas/semana	25 €/mes
2 horas/semana	20 €/mes
- Yawara-Jitsu	20 €/mes
- Artes marciales	20 €/mes
- Karate	25 €/mes
- Vela	30 €/mes
- Remo	30 €/mes
- Tenis de mesa	20 €/mes
- Danza artística acrobática	15 €/mes
- Batuka	15 €/mes
- Funky/hip-hop	15 €/mes
- Street-dance	15 €/mes
- Aero-dance	15 €/mes
- Dance-sculpt	25 €/mes
- Step y musculación	31 €/mes
- Body-sculpt y musculación	32 €/mes
- Capoeira y musculación	25 €/mes
- Pilates y musculación	32 €/mes
- Ciclorindo y musculación	25 €/mes
- Batuka y musculación	32 €/mes
- Salsa y musculación	32 €/mes
- Espalda	20 €/mes



AYUNTAMIENTO  
Rincón de la Victoria

- Buceo	200 €
- Asesoramiento deportivo personalizado: Primera sesión	15 €
Resto sesiones	10 €

### 3.- Cursos de natación:

- Natación bebés (de 0 a 3 años)	Dos días 18 €
- Natación baby-iniciación (de 3 a 6 años)	Dos día 18 € Tres días 13€
- Natación adultos (+ 14 años)	Dos días 15 € Tres días 20 €
- Aquagym	Dos días 20 €
- Aquapilates	Dos días 15 €
- Escuela espalda en piscina	Dos días 25 €

### 4.- Masajes:

- Masaje	20 €/sesión
----------	-------------

### 5.- Liga de fútbol local:

- Liga de fútbol local	50 €/participante
------------------------	-------------------

### C) Por la utilización del Pabellón Cubierto e instalaciones

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Pista completa sin luz	50 €/hora	-----
- Pista completa con luz	60 €/hora	-----
- Pista 1/3 sin luz	18 €/hora	-----
- Pista 1/3 con luz	20 €/hora	-----
- Sala multideportiva	30 €/hora	-----
- Pista de tenis	6 €/hora	10 €/hora
- Pista de tenis con luz	8 €/hora	12 €/hora
- Pista de padel	10 €/hora	16 €/hora
- Pista de padel con luz	12 €/hora	18 €/hora
- Sauna abono mensual 8 sesiones	20 €/mes	-----
- Sauna	3 €/hora	-----



- Alquiler pabellón cubierto para eventos no deportivos	3.000 €	-----
- Alquiler pabellón cubierto para eventos deportivos	1.500 €	-----

#### D) Balneario de Ciudad:

- Masajes 60 minuto .....	33,95 €
- Sauna de vapor .....	11,35 €
- Hidromasajes .....	16,95 €
- Ducha Jet .....	16,95 €
- Rayo Uva Ultra rápido .....	6,80 €
- Algoterapia .....	11,35 €
- Presoterapia .....	22,60 €
- Tratamientos Corporales .....	22,60 €
- Tratamiento Facial .....	39,55 €
- Depilación Cera .....	11,30 €
- Limpieza de Cutis .....	33,95 €
- Peeling Corporal .....	33,95 €
- Matenimiento Profilac .....	56,55 €
- Curso de Autoestima .....	22,60 €
- Yoga .....	22,60 €
- Artes Marciales .....	22,60 €
- Aeróbic .....	22,60 €
- Bailes .....	22,60 €
- Gimnasia Acuática Relax .....	33,95 €

#### Artículo 8º. Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### Artículo 9º. Ingreso

- Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, se abonará a la entrada del recinto.
- Por la utilización del resto de las instalaciones, al retirar la oportuna autorización.
- Por las actividades, el primer mes en el momento de la inscripción, y los demás meses del 1 al 10 de cada mes.

#### Artículo 10º. Infracciones y sanciones

##### 1. Constituyen casos especiales de infracción, los siguientes:

- a) La utilización de las instalaciones deportivas si la preceptiva autorización.



- b) La continuidad en las instalaciones una vez terminado el plazo de utilización.
- c) El deterioro o destrucción de las instalaciones durante el uso de las instalación.
- d) El mal uso de las instalaciones deportivas.

2. Las infracciones anteriormente citadas se sancionarán con las siguientes multas coercitivas:

- a) Para el caso a), b) y d) del apartado anterior, con multa de 18'03 euros
- b) Para el caso c) del apartado anterior, con el coste de la reparación.

#### Artículo 11º. Normas de gestión

1. El Consejo del Organismo Autónomo Local de Deportes elaborará un plan de utilización de las instalaciones, con expresión de los días y los horarios de utilización.

2. Igualmente elaborará un plan de trabajo de las distintas actividades, en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas actividades, así como la duración de las mismas y forma de pago.

3. La inscripción en las distintas actividades obligará al abono de todas las mensualidades a que de lugar la duración de las mismas.

No obstante lo anterior, podrá causar baja en las distintas actividades, debiendo comunicarlo al Organismo Autónomo Local de Deportes del 1 al 10 de cada mes, las cuales surtirán efectos en el mismo mes.

4. Caso no de poder utilizarse las instalaciones deportivas, por causa imputable al Organismo Autónomo Local de Deportes, será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

5. El incumplimiento del uso de las instalaciones deportivas dará lugar al correspondiente expediente sancionador.

6. La matrícula anual que abona el usuario del OAL de Deportes será única por persona, independientemente del número de actividades que realice, Además no será devuelto, bajo ningún concepto, el importe de la misma.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Esta ordenanza fiscal deroga íntegramente la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.998, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 30 de diciembre de 1.998.

#### DISPOSICIÓN FINAL



La presente ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### NOTA ADICIONAL

**PRIMERA.**- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.008, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 23 de diciembre de 2.008.

**SEGUNDA.**- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.009, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza, añadiéndose el apartado 8 al artículo 6º, modificación del apartado 2 de la letra B) del artículo 7º y añadiéndose el apartado 6 al artículo 11º, publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de 9 de octubre de 2.009.

**TERCERA.**- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.012, adoptó acuerdo definitivo de modificación del artículo 6º, y los apartados A), B) y C) del artículo 7º, publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de 11 de abril de 2.012.